

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Tres meses, 15 pesetas; seis id., 25; un año, 40  
No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 50 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

todos los días no festivos

ADMINISTRACIÓN:

Diputación Provincial

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**Nuestro Movimiento no es la resurrección de leyes injustas, de privilegios, abolidos para siempre, lo que deseamos es el saneamiento material y moral de todo el pueblo español.**

(Palabras del Caudillo).

## GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 533

### VIAJES AL PILAR

La Compañía de los Ferrocarriles de M. Z. A., al objeto de facilitar el viaje a Zaragoza de aquellas personas que por su situación económica no hayan podido hacerlo hasta la fecha, se propone establecer trenes especiales a precios reducidos de 18 pesetas ida y vuelta en el caso de que los peregrinos lleguen al millar; de no llegar a este número, podrán utilizar los trenes de Madrid-Zaragoza con asientos reservados, siendo en este caso el precio del billete de ida y vuelta de 21 pesetas por persona, cualquiera que sea el recorrido, por servir de base para la fijación del precio antedicho la estación de partida del tren.

Todos los vecinos de la provincia que deseen utilizar estos trenes, deberán, en un plazo máximo de cinco días, ponerlo en conocimiento del Representante de la citada Compañía en esta Capital.

Guadalajara 8 de Octubre de 1940. 4279

El Gobernador,  
**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 534

*Servicio de Abastecimientos y Transportes*

### Peso de los cerdos para industrialización

Como continuación a la Circular número 526 de estos Servicios, aparecida en el «Boletín Oficial» número 239, correspondiente al día 4 del actual, se hace público que el peso mínimo que ha de tener el ganado de cerda para ser industrializado, es el de 80 kilos canal.

Guadalajara 7 de Octubre de 1940.

El Gobernador,  
**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 535

### PRECIO PARA LOS PLATANOS

Siguiendo las instrucciones del Ministerio de Industria y Comercio, la Confederación Regional de la Exportación del Plátano, Santa Cruz de Tenerife,

me comunica que los precios de los plátanos CIF, fijados por aquella Confederación para la semana 31 (del 29-7 Agosto), son los siguientes:

Norte, Melilla, Barcelona y Palma de Mallorca	Papel	Madera
Cádiz, Sevilla, Valencia y Alicante	1,15	1,22
Ceuta y Málaga	»	»
	1,20	1,27

Según acuerdo tomado por aquella Confederación, todas las facturas deberán ir, obligatoriamente, visadas por la C. R. E. P.

Los mismos precios seguirán vigentes mientras otra cosa no se establezca y se publique, por tanto, la correspondiente modificación.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento a los fines de precios al público en cuanto procedan los plátanos de dichas capitales.

Guadalajara 7 de Octubre de 1940.

El Gobernador,  
**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

CIRCULAR NÚM. 536

### RESPECTO A LAS TASAS DEL GANADO

La falta de respeto a los precios de tasa que deben regir para la carne de las diferentes especies de animales que han tenido su oportuna publicación, ha producido grave daño en el abasto del país, especialmente desequilibrándole, y aunque el cumplimiento estricto de las disposiciones vigentes impliquen sacrificios y rocen intereses que en ningún caso son más respetables que los generales de la Nación, es preciso no desvirtuar las disposiciones de la Superioridad y cumplirlas todos para prestar a las Autoridades una eficaz ayuda a las previsoras medidas del Gobierno.

En su virtud, requiero a todos para el respeto debido a la tasa del ganado en vivo y en canal, y a las Autoridades de mí dependientes para que así lo exijan, ya que las vulneraciones en tal sentido serán castigadas con máximas sanciones.

Guadalajara 8 de Octubre de 1940.

El Gobernador,  
**José M.<sup>a</sup> Sentís.**

# Administración de Rentas Públicas

## Contribución de Utilidades.—Tarifa 1.ª

### CIRCULAR

El «Boletín Oficial del Estado» del día 29 de Septiembre del año en curso, publica una importante Orden del Ministerio de Hacienda, cuya parte dispositiva es como sigue:

1.º Las personas y entidades que, conforme a lo dispuesto en las reglas 29, 31, 32 y 33 de la Instrucción provisional de 8 de Mayo de 1928, deban presentar las declaraciones por Tarifa primera de Utilidades a que dichas reglas se refieren, lo harán en el plazo que las mismas señalan, formulando su declaración por triplicado, expresando las utilidades satisfechas u obtenidas durante el período a que la declaración se contraiga, y el importe de la Contribución correspondiente. A dos de los ejemplares (original y duplicado) acompañarán, en su caso, como parte integrante de la declaración, la relación de nombres, apellidos y cargos de los perceptores de las utilidades; el triplicado contendrá únicamente el resumen, por tipos, de las utilidades imponibles y el importe de las cuotas y recargos.

2.º Las declaraciones se presentarán en el Negociado o en la Sección de Utilidades de las Administraciones de Rentas públicas, registrándose por orden de presentación en un libro destinado a este efecto, consignándose en los tres ejemplares el número de registro y la fecha de presentación.

3.º Se clasificarán las declaraciones en dos grupos, según que hayan de motivar recaudación por recibo o ingreso directo en el Tesoro. Se tomará como base para esta clasificación el importe líquido de las cuotas y recargos correspondientes a las utilidades satisfechas u obtenidas en el período de tiempo a que la declaración se refiera.

4.º Las declaraciones que hayan de originar ingreso por recibo, se tramitarán en la forma actualmente establecida, estampando en ellas, para evitar confusiones, un cajetín que diga: «Ingreso por recibo», y devolviéndose el duplicado al presentador.

5.º En las declaraciones que hubieren de motivar ingreso directo, el Liquidador de Utilidades, en el momento de la presentación, consignará en el triplicado, por diligencia, el importe líquido de cuotas y recargos que hayan de ingresarse en el Tesoro, y así diligenciado, se entregará al presentador para que se persone en la Intervención de Hacienda, la que, con vista de dicho triplicado de la declaración, expedirá el oportuno mandamiento de ingreso, quedando en poder de la citada oficina el mencionado triplicado.

6.º Efectuado el ingreso, la Sección de Utilidades de la Administración de Rentas públicas, previa exhibición de la carta de pago correspondiente, de la que tomará nota en el original de la declaración, devolverá el duplicado de ésta, con la carta de pago, al presentador, para que le sirva de justificante.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento estricto por las personas y entidades afectadas por esta disposición.

Guadalajara 4 de Octubre de 1940.—El Administrador de Rentas, Saturnino del Castillo. 4227

## Inspección provincial de Trabajo de Guadalajara

### Circular núm. 16

Observándose por esta Inspección Provincial de Trabajo alguna diversidad en los horarios de apertura y cierre de Establecimientos presentados en esta Dependencia para su autorización, así como que hasta el presente no se ha comenzado a aplicar el de invierno en alguna rama de comercio, se recuerda, para su cumplimiento, que el horario en vigor para toda la provincia, salvo los casos en que la modificación haya sido autorizada por esta Jefatura, es el siguiente:

*Alimentación.*—De 1.º de Abril a 15 de Septiembre: Mañana, de 8 a 13; tarde, de 16-30 a 20-30.  
De 16 de Septiembre a 31 de Marzo: Mañana, de 9 a 13; tarde, de 15 a 19.

*Comercio en general.*—De 1.º de Abril a 15 de Septiembre: Mañana, de 9 a 13; tarde, de 16 a 20.  
De 16 de Septiembre a 31 de Marzo: Mañana, de 9 a 13; tarde, de 15 a 19.

*Peluquerías.*—De 1.º de Abril a 30 de Septiembre: Mañana, de 9 a 13; tarde de 16 a 21.

De 1.º de Octubre a 31 de Marzo: Mañana, de 9 a 13; tarde de 15 a 20.

*Confiterías.*—De 1.º de Abril a 30 de Septiembre: Mañana, de 9 a 14; tarde, de 16 a 21.

De 1.º de Octubre a 31 de Marzo: Mañana, de 9 a 13-30; tarde, de 15-30 a 20.

Los sábados, en los comercios de Alimentación, general y Peluquerías, se ampliará en media hora el cierre de la tarde en horario de verano y una hora en el de invierno.

Los contraventores de lo dispuesto en la presente Circular, serán sancionados con arreglo a la Ley.

Guadalajara 7 de Octubre de 1940.—El Jefe de la Inspección provincial, Pedro Fernández.

## Comisión provincial del Curtido de Guadalajara

Se pone en conocimiento de todos los zapateros de los partidos de Brihuega y Cifuentes, que desde el día 10 hasta el día 18 del corriente mes, pueden pasar a recoger la cantidad de suela que les corresponda en el almacén que esta Comisión tiene instalado en esta capital, calle del Dr. Mayoral, número 3.

Guadalajara, 8 de Octubre de 1940.—El Secretario de la Comisión, Francisco Nicolás. 4250

## Ayuntamientos

### GUADALAJARA

Esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 3 de los corrientes, tomó el acuerdo de suplementar varios capítulos y artículos del presupuesto de gastos, por un valor total de setenta y nueve mil pesetas, cuyo expediente queda de manifiesto en la Intervención municipal durante el plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones.

Guadalajara 5 de Octubre de 1940.—El Alcalde-Presidente, Francisco Ruiz. 4217

### SIGÜENZA

Hallándose en descubierto con sus atenciones carcelarias la mayoría de los Ayuntamientos de este partido judicial, correspondiente al primero y segundo semestre del año corriente, se les hace saber por medio del presente; advirtiéndoles que, si en el plazo de quince días, a partir del presente, no hacen efectivos dichos descubiertos, se procederá a su recaudación por la vía de apremio, pues por su morosidad no pueden entorpecerse los servicios de la Administración de Justicia.

Sigüenza 2 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Arturo Aguilar. 4147

### ABLANQUE

Don Alejandro García Sanz, Alcalde-Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Ablanque (Guadalajara).

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado, una vez cumplido lo dispuesto por el artículo 26 del vigente reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales, sin que se haya presentado reclamación alguna, contratar el servicio de alumbrado público de este pueblo por medio de fluido eléctrico y por el plazo de diez años, bajo el tipo de mil doscientas pesetas

(Sigue a la plana 4)

# Subsidio al Combatiente

**Provincia de Guadalajara**

**Mes de Septiembre de 1940**

## ESTADO RESUMEN DE SUBSIDIARIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón			Importe mensual del padrón		
	Ordinario	Adicional	TOTAL	Ordinario	Adicional	TOTAL
<b>Subsidiarios Combatientes</b>						
Abánades.....	3		3	270		270
Ablanque.....	2	2	4	120	120	240
Adobes.....	1		1	60		60
Alboreca.....	1		1	60		60
Alcoroches.....	2		2	150		150
Algar de Mesa.....	1		1	60		60
Almadrones.....	1		1	45		45
Alocén.....	1		1	120		120
Alustante.....	1		1	30		30
Anquela del Ducado.....	1		1	60		60
Atienza.....	3		3	225		225
Bañuelos.....	1		1	75		75
Bocigano.....		1	1		75	75
Brihuega.....	2	2	4	135	135	270
Campillo de Dueñas.....		1	1		75	75
Canredondo.....		1	1		45	45
Carrascosa de Henares.....	2		2	195		195
Castilnuevo.....	1		1	60		60
Cendejas de la Torre.....	4	4	8	195	195	390
Ciruelos.....		1	1		90	90
Cogolludo.....		1	1		105	105
Cuevaslabradas.....	2		2	165		165
Checa.....	7		7	345		345
Chillarón del Rey.....	2		2	330		330
Guadalajara.....	2		2	390		390
Guijosa.....	3		3	90		90
Hita.....	1		1	90		90
Horna.....	1		1	15		15
Huerce (La).....	1		1	75		75
Humanes.....	2		2	180		180
Imón.....	1		1	105		105
Iniéstola.....	1		1	60		60
Jadraque.....	1		1	60		60
Ledanca.....	2		2	180		180
Madrigal.....	1		1	30		30
Majaerayo.....	2		2	180		180
Maranchón.....	2		2	60		60
Mazuecos.....		1	1		60	60
Megina.....	1		1	60		60
Membrillera.....	1		1	75		75
Milmarcos.....	4		4	225		225
Mirabueno.....		2	2		165	165
Molina.....		8	8		615	615
Navas de Jadraque.....	1		1	75		75
Olmeda de Cobeta.....	4		4	300		300
Ordial (El).....	1		1	75		75
Orea.....	8		8	780		780
Padilla de Hita.....	2		2	210		210
Pastrana.....	2	1	3	180	27 50	207 50
Peralejos de las Truchas.....	10		10	855		855
Piqueras.....	7		7	285		285
Pobo de Dueñas (El).....	1		1	60		60
Poveda de la Sierra.....	4		4	240		240
Poveda de la Sierra.....	4		4	30		30
Prádena de Atienza.....	1		1	30		30
Pradosredondos.....	2		2	120		120
Rillo de Gallo.....	1		1	105		105
Riosalido.....	1		1	60		60
Riba de Saelices.....	2		2	150		150
Robledo de Corpes.....	2		2	45		45
Robledo de Corpes.....	1		1	60		60
Romanillos de Atienza.....	2		2	60		60
Romanillos de Atienza.....	2		2	210		210
Rueda de la Sierra.....	3		3	210		210
Rueda de la Sierra.....	1		1	60		60
Sacecorbo.....	1		1	30		30
Santa María del Espino.....	1		1	30		30
Setiles.....	4		4	300		300
Sigüenza.....	10		10	825		825

Sotillo (El).....	1		1	60		
Terzaga .....	1		1	60		60
Terraza .....	2	2	4	75	75	60
Tordesilos.....	1		1	30		150
TorreCuadrada de Molina .....	1		1	60		30
Torrubia.....	1		1	60		60
Traid.....	5		5	390		60
Turmiel .....	1	1	2	45	45	390
Valfermoso de las Monjas.....		1	1		60	90
Valtablado del Río.....	1		1	30		60
Villacadima.....	2		2	75		30
Villar de Cobeta.....	1		1	60		75
Totales de Combatientes.....	150	29	179	10575	1887 50	12462 50

**Subsidiarios Ex-combatientes**

Arbeteta.....	1		1	150		150
Campisábalos .....	1		1	120		120
Checa .....	1		1	75		75
Hita.....	2		2	180		180
Huertahernando.....	1		1	90		90
Labros .....	1		1	90		90
Mazarete.....	1	1	2	75	75	150
Membrillera.....	6		6	540		540
Ordial (El).....	2	2	4	180	180	360
Pastrana.....	1		1	90		90
Pelegrina .....	3		3	270		270
Retiendas.....	1		1	90		90
Sigüenza .....	16	1	17	2085	180	2265
Tamajón.....	2		2	180		180
Taragudo.....	1		1	165		165
Traid .....	1		1	90		90
Zarzuela de Jadraque .....	1		1	90		90
Totales de Ex-combatientes.....	42	4	46	4560	435	4995

Don Patricio Parra Fernández, Jefe de Contabilidad del Subsidio al Combatiente de Guadalajara.

Certifico: Que los datos que aparecen en este estado-resumen, son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones remitidos por las Comisiones locales para el mes actual.

Guadalajara 18 de Septiembre de 1940.—Patricio Parra.—V.º B.º—El Jefe provincial, Gerardo Armengol.

4043

anuales, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de la Corporación todos los días hábiles de tres a cinco de la tarde.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial a los veinte días siguientes al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las nueve de la mañana, ante mi Autoridad o Concejal en quien delegue, con asistencia de otro designado por el Ayuntamiento y Secretario del mismo.

Para tomar parte en la subasta es indispensable acompañar a la proposición la cédula personal del licitador, el resguardo de haber constituido en depósito el 10 por 100 en concepto de fianza y los justificantes de no deber a la Hacienda pública ni a la Excelentísima Diputación provincial, ninguna cantidad por el concepto de impuestos que exigen por el suministro de alumbrado eléctrico.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría, debidamente reintegradas, desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, hasta el anterior a la celebración de la subasta, desde las tres a las cinco de la tarde, debiendo tener escrito el sobre: «Proposición para tomar parte en la subasta de suministro de alumbrado público de Ablanque», y ajustadas las proposiciones al modelo inserto a continuación.

Ablanque 2 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Alejandro García. 4218

Modelo de proposición que se cita

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio que se publicó con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del suministro de alumbrado público de Ablanque, por medio de fluido eléctrico, se comprometo a realizar dicho servicio con estricta suje-

ción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (en letra), acompañando los resguardos que exige el anuncio.

(Fecha y firma del proponente).  
(Derechos de inserción, 26'25 ptas.)

**MATARRUBIA.—Edicto**

El día 15 del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, la subasta de pastos del monte de estos propios denominado «Valdelagua Egido y Chaparral», para el año forestal de 1940-41.

Matarrubia 3 de Octubre de 1940.—El Alcalde, Román Sacedón. 4228

(Derechos de inserción, 4'25 ptas.)

**MILLANA**

El día 20 del actual, tendrán lugar las subastas de pastos del monte «Cerrajones» y de propiedades de particulares, de este término municipal, a las diez y a las doce horas, respectivamente, con sujeción al pliego de condiciones que obra en esta Junta local de Fomento Pecuario.

Millana 3 de Octubre de 1940.—El Presidente, Siro Pérez. 4201

(Derechos de inserción, 4'75 ptas.)

**CAMARA OFICIAL AGRICOLA**  
**CAPACHOS** para Fábricas y Molinos de aceite.  
Maquinaria en general

3-2

GUADALAJARA.—IMP. PROVINCIAL